

Presidencia Ejecutiva

Tegucigalpa M.D.C., 13 de septiembre de 2021
CIRCULAR No. PE-45/2021

Señores

INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS (IFI)

Ciudad

Estimados Señores:

El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), hace de su conocimiento que el Honorable Consejo Directivo, mediante Resolución CD-385-40/2021 en su sesión celebrada el 3 de septiembre de 2021, resolvió modificar los artículos 7, 8, 13,14,17 e incorporar el artículo 21 al **“REGLAMENTO DEL FONDO DE GARANTÍA PARA EL SECTOR TURISMO DENOMINADO “FOGATUR”**”, originalmente socializado a las Instituciones Financieras Intermediarias, mediante **Circular PE-41/2021** del 31 de agosto de 2021; como consecuencia de lo anterior el texto íntegro de este Reglamento forma parte de esta Circular.

De acuerdo con lo establecido en el artículo No.9 de este Reglamento del Fondo de Garantía, se les invita a los intermediarios financieros, presentar solicitud escrita o mediante correo electrónico, para el proceso de suscripción del respectivo contrato de adhesión y luego iniciar con la emisión, en los casos que corresponda, de los certificados de garantía en beneficio de los usuarios finales.

Atentamente,

LICDA. MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES
PRESIDENTE EJECUTIVA



**REGLAMENTO DEL FONDO DE GARANTÍA
PARA EL SECTOR TURISMO (FOGATUR)
CON RECURSOS DEL PRÉSTAMO BID-SEFIN-BANHPROVI**

INDICE

Capítulo I. GENERALIDADES	4
Artículo 1. Antecedentes.	4
Artículo 2. Objeto y Alcance.	4
Artículo 3. Legislación Aplicable.	5
Artículo 4. Definiciones.	5
Capítulo II. CAPITAL Y USO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE GARANTÍA.	6
Artículo 5. Del Capital.	6
Artículo 6. Solvencia del Fondo de Garantía.	6
Artículo 7. Uso de los Recursos.	6
Capítulo III. DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS PARTICIPANTES.	6
Artículo 8. De las Instituciones Financieras Intermediarias Participantes.	7
Artículo 9. Firma del Contrato de Adhesión con las IFIs Participantes.	7
Artículo 10. Endoso del Certificado de Garantía y Remisión de información.	7
Artículo 11. De las medidas por Incumplimiento del Contrato de Adhesión.	8
Artículo 12. Definición de Cupos de Garantía por IFI.	8
Capítulo IV. DE LA ELEGIBILIDAD DE LOS CRÉDITOS GARANTIZADOS.	8
Artículo 13. Destinos de los Créditos Garantizados.	8
Artículo 14. De los Requisitos para el uso de los Recursos del Fondo de Garantía.	8
Capítulo V. DE LA COBERTURA DEL FONDO DE GARANTÍA.	9
Artículo 15. Condiciones de Cobertura de las Garantías.	9
Artículo 16. Alcance de la Cobertura de la Garantía.	9
Artículo 17. Cobertura del Fondo de Garantía.	9
Artículo 18. De la Complementariedad de Cobertura de la Garantía.	9
Artículo 19. Del Plazo de las Garantías.	10
Artículo 20. Modificación a las Condiciones del Crédito.	10
Capítulo VI. DE LA EMISIÓN Y CONDICIONES DE GARANTÍAS.	10
Artículo 21. De la Solicitud de Garantía.	10
Artículo 22. De la Aprobación de Solicitudes de Garantías.	10
Artículo 23. De la Formalización de la Garantía.	11
Artículo 24. Del Cobro de la Comisión Por Emisión de la Garantía.	11
Artículo 25. De la Vigencia de la Garantía.	11
Artículo 26. Actualización de Cartera.	11
Artículo 27. Enajenación de Obligaciones Garantizadas.	12
Capítulo VII. DE LA RECLAMACIÓN DE GARANTÍAS.	12
Artículo 28. Reclamación de las Garantías.	12

Artículo 29. Plazo para la Reclamación de Garantías.....	12
Artículo 30. Documentación Requerida para la Reclamación.....	13
Capítulo VIII. DE LA EJECUCIÓN DE GARANTÍAS.	13
Artículo 31. Pago de Garantías.	13
Artículo 32. Reembolso de Recuperación en Exceso.....	13
Artículo 33. Reactivación de Garantías Pagadas.....	14
Artículo 34. Del Reclamo y Pago de Garantías y Gestiones de Cobro a Favor del Fondo de Garantía.....	14
Artículo 35. Efectos de la Ejecución de la Garantía.....	14
Capítulo IX. DISPOSICIONES FINALES	14
Artículo 36. De la Supervisión del Fondo de Garantía.....	14
Artículo 37. De la Reportería a la CNBS	15
Artículo 38. Vigencia.....	15

“REGLAMENTO DEL FONDO DE GARANTÍA PARA EL SECTOR TURISMO (FOGATUR)”

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

Artículo 1. Antecedentes

Mediante Decreto Legislativo No. 33-2020 del 2 de abril de 2020 se aprobó la Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los Efectos de la Pandemia Provocada por el COVID-19, mediante la cual se autoriza al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) para que constituya y administre cualquier tipo de FONDOS DE GARANTÍAS.

Mediante Artículo 4 del Decreto Legislativo No. 41-2020 del 5 de mayo de 2020 se aprobó las Medidas de Acceso e Inclusión Financiera del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) para los Sectores Productivos del País, donde se autoriza al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) para constituir un fondo de garantía en el marco de sus fondos propios. Mismo que constituye capital de riesgo para garantizar los créditos de sus fondos propios de banca de segundo y primer piso. Dado que es un capital de riesgo el mismo puede presentar siniestralidad y por ende pérdida en el patrimonio del fondo de garantía. Su objetivo es garantizar créditos como un instrumento de acceso e inclusión financiera a corto, mediano y largo plazo.

Mediante Decreto Legislativo No. 142-2020 en su artículo 1, aprueba el Contrato de Préstamo No.5082/BL-HO, suscrito el 2 de Septiembre de 2020, entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su condición de Prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de Prestatario del financiamiento de hasta un monto de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,960,000.00), cuyos recursos serán destinados a financiar la ejecución del “PROGRAMA GLOBAL DE CRÉDITO PARA LA DEFENSA DEL TEJIDO PRODUCTIVO Y EL EMPLEO” el cual contribuirá a que las MIPYME puedan superar los problemas temporales de liquidez para que puedan cumplir con sus obligaciones comerciales y financieras, a través de un financiamiento de capital de trabajo y activo fijo que permita normalizar su ciclo comercial; y que se focalizará en atender a las MIPYME vinculadas al turismo, como el sector productivo más afectado en la economía de Honduras, designando al BANHPROVI como Organismo Ejecutor del Programa.

Los recursos serán destinados a contribuir a que las MIPYME afectadas por la crisis generada por la pandemia del COVID-19 superen problemas temporales de liquidez y puedan cumplir con sus obligaciones comerciales y financieras, dando continuidad así a su operación a través de un financiamiento que permita normalizar su ciclo comercial, facilitando recursos a BANHPROVI para que éste otorgue garantías a las IFI's para facilitar que estas aporten nuevos créditos redescontados de capital de trabajo y activo fijo a las MIPYME del sector turismo, a través de la puesta a disposición de Certificados de Garantía de Cobertura.

Artículo 2. Objeto y Alcance

El presente reglamento tiene como finalidad regular la operatividad del Fondo de Garantía para el Sector Turismo (FOGATUR) para respaldar los financiamientos de créditos redescontados, destinados a las MIPYME del sector turismo o en actividades vinculadas, con recursos del contrato de préstamo entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID),

el Gobierno de la República de Honduras y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) como organismo ejecutor.

Artículo 3. Legislación Aplicable

El Fondo de Garantía debe regirse por el presente Reglamento y en lo pertinente por el Código de Comercio, Ley del Banco Central de Honduras, Ley del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda, Ley del Sistema Financiero, Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y demás leyes y normas aplicables; así como las regulaciones internas aplicables que emita el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Artículo 4. Definiciones

- a) **BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI):** Es una institución de crédito de Primer y Segundo piso, desconcentrada del Banco Central de Honduras, de servicio público, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independencia administrativa, presupuestaria, técnica y financiera.
- b) **BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID):** Es una institución que presta apoyo financiero y técnico a los países de América Latina y el Caribe, con el objetivo de reducir la pobreza y la desigualdad.
- c) **BENEFICIARIO:** Las MIPYME afectadas por la crisis del COVID-19 y por las tormentas tropicales ETA e IOTA del sector turismo por su mayor grado de vulnerabilidad frente a la crisis del COVID-19.
- d) **COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS):** Es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para asegurar habilidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos. Además, vigilará que las instituciones supervisadas cuenten con sistemas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo; haciendo cumplir las leyes que regulan estas actividades.
- e) **CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP):** Institución descentralizada del estado, autónoma y con patrimonio propio, que tiene a su cargo la aplicación de la legislación cooperativa y autoridad de control de los entes cooperativos.
- f) **CONTRATO DE ADHESIÓN PARA EL USO DEL FONDO DE GARANTÍA:** Contrato suscrito entre el BANHPROVI y las IFI's calificadas como elegibles. Dicho documento debe reflejar las responsabilidades de la IFI de realizar todas las actividades relacionadas a la gestión crediticia de la cartera sujeta a cobertura por las garantías.
- g) **FONDO DE GARANTÍA:** Fondo creado para proveer garantías que respalden los créditos que otorguen las instituciones financieras intermediarias a las MIPYMES del Sector Turismo, mediante la emisión y administración de Certificados de Garantía de Cobertura.
- h) **GARANTÍA O CERTIFICADO DE GARANTÍA DE COBERTURA:** Instrumento jurídico accesorio y autónomo que deriva de una obligación crediticia de una IFI, en la cual el Fondo de Garantía administrado, se compromete a pagar de forma parcial dicha obligación a favor de la IFI en el evento de incumplimiento de un deudor ante ésta, de conformidad al procedimiento establecido en el presente reglamento.

- i) **IFI PARTICIPANTES:** Instituciones financieras intermediarias participantes de créditos y de certificados de garantías de cobertura, autorizadas, reguladas y supervisadas (CNBS o CONSUCOOP), calificadas como elegibles por el BANHPROVI y vinculadas mediante contrato de Adhesión.
- j) **REGLAMENTO DEL FONDO DE GARANTÍA PARA EL SECTOR TURISMO (FOGATUR):** Normativa que regula el otorgamiento de garantías para las MIPYME del sector turismo o en actividades vinculadas.
- k) **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS TSC:** Es el ente rector del sistema de control de los recursos públicos, con autonomía funcional y administrativa de los Poderes del Estado, sometido solamente al cumplimiento de la Constitución y las leyes.

CAPÍTULO II. CAPITAL Y USO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE GARANTÍA

Artículo 5. Del Capital

El Fondo de Garantía se constituye con un capital de hasta CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,000,000.00) o su equivalente en lempiras.

El capital del Fondo de Garantía únicamente podrá ser disminuido por los excedentes o déficit de resultados, la ejecución de garantías y el consecuente pago a las IFI's participantes; así como por los efectos contables que se deriven de las normas regulatorias emitidas por CNBS.

Artículo 6. Solvencia del Fondo de Garantía

Como mecanismo para asegurar el correcto manejo del riesgo transferido al Fondo de Garantía, se define la solvencia como el valor resultante de dividir el capital del Fondo de Garantía entre el saldo total de las obligaciones garantizadas por el mismo, el cual no podrá ser inferior al 25%, en caso de ser inferior se dejará de emitir nuevos certificados de garantía hasta que se libere el cupo por el repago de las obligaciones garantizadas.

Debido a este límite, el monto máximo de la suma de los valores garantizados por el Fondo de Garantía es de cuatro (4) veces el total de su capital.

Artículo 7. Uso de los Recursos

Corresponde al BANHPROVI, en su rol de organismo ejecutor, el control de los pasivos contingentes que representan las garantías emitidas, el adecuado control de los límites de exposición, contabilización de reservas y demás necesarias para garantizar el buen funcionamiento del Fondo de Garantía.

Los recursos del programa asignados para el otorgamiento de garantías podrán ser invertidos en instrumentos conforme al Reglamento General de Inversiones del BANHPROVI.

CAPÍTULO III. DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS PARTICIPANTES

Artículo 8. De las Instituciones Financieras Intermediarias Participantes

Para ser elegibles, las IFI deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser una institución financiera calificada y elegible por el BANHPROVI, bajo el sistema de calificación estipulado en el Reglamento de Créditos para Operaciones de Segundo Piso del BANHPROVI.
2. Cumplir trimestralmente con los indicadores financieros dentro de los parámetros señalados en el Reglamento de Créditos para Operaciones de Segundo Piso del BANHPROVI.
3. Demás requisitos establecidos en el Manual de Riesgos de Crédito del BANHPROVI.
4. Cumplir con los requisitos regulatorios en materia de capital, calidad de cartera y aprovisionamiento, liquidez y gobernanza de Honduras.
5. Comprometerse a cumplir con los requisitos específicos para ser intermediario financiero de BANHPROVI.
6. Las IFI's no deberán estar incluidas en la lista de instituciones con sanciones vigentes de la Red de Control de Delitos Financieros (FinCEN, por sus siglas en inglés).

El BANHPROVI verificará que todas las IFI's cumplan con los requisitos previamente indicados para continuar siendo elegibles para el programa.

Artículo 9. Firma del Contrato de Adhesión con las IFI's Participantes

El BANHPROVI está facultado para suscribir del Contrato de Adhesión para el Uso del Fondo de Garantía con las IFI's calificadas como elegibles.

Dicho contrato debe reflejar la responsabilidad de la IFI participante de realizar todas las actividades relacionadas a la gestión crediticia de la cartera sujeta a cobertura por las garantías emitidas, incluyendo la selección, aprobación, formalización, desembolsos y gestiones de recuperación de los financiamientos garantizados.

La IFI participante deberá remitir al BANHPROVI una declaración jurada firmada por el Gerente General y por el Gerente de Cumplimiento o responsable de cumplir con las funciones de dicho cargo, en donde certifiquen que ellos han realizado todas las medidas de debida diligencia con los clientes para los que solicitan la emisión de Certificados de Garantías, esta declaración debe ser actualizada cada vez que se cambien las personas designadas en esos cargos.

Artículo 10. Endoso del Certificado de Garantía y Remisión de información

En los casos que correspondan, las IFI's participantes deben devolver al BANHPROVI, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al desembolso del redescuento, el certificado de garantía original debidamente endosado a favor del BANHPROVI como Organismo Ejecutor.

Asimismo, las IFI's participantes deben enviar mensualmente al BANHPROVI, un detalle de los saldos y condiciones de los créditos cubiertos por el Fondo de Garantía; mantener un registro accesible de la información de estos créditos, y permitir a representantes del BANHPROVI, en cualquier momento que esta institución lo considere

conveniente, inspeccionar los libros, registros y otros documentos de los créditos respaldados por el Fondo de Garantía.

Artículo 11. De las medidas por Incumplimiento del Contrato de Adhesión

El BANHPROVI, como administrador del Fondo de Garantía, se reserva el derecho de realizar auditorías e inspecciones para comprobar el correcto otorgamiento de garantías por parte de las IFI's participantes.

Si como resultado de tales auditorías e inspecciones se determinaran anomalías o irregularidades en el proceso de solicitud y otorgamiento de las garantías según lo establecido en el presente Reglamento, así como en la normativa aplicable, corresponderá a la IFI normalizar ante el BANHPROVI la cobertura de garantías del respectivo redescuento, lo anterior sin perjuicio que el BANHPROVI, a través de su Comité de Crédito de segundo piso y en proporción a la gravedad de las anomalías detectadas, aplique las medidas siguientes:

1. Dejar sin valor y efecto los certificados de garantía otorgados de manera anómala, atípica o irregularmente, sin que el Fondo de Garantía reintegre la respectiva comisión de garantía percibida de la IFI.
2. Suspender a la IFI el acceso al Fondo de Garantía.

Artículo 12. Definición de Cupos de Garantía por IFI

El monto máximo hasta el cual el Fondo de Garantía garantizará obligaciones a cargo de un intermediario no debe superar el Límite de Exposición de la IFI aprobado por el Consejo Directivo del BANHPROVI en aplicación del Reglamento de Crédito Vigente para Operaciones de Segundo Piso del BANHPROVI. En el cual en ningún caso una IFI podrá tener un cupo superior al 40% sobre la capacidad patrimonial de emisión de garantías del Fondo.

Este cupo de disponibilidad de cobertura total a favor de una IFI podrá ser revisado de forma periódica a favor de una IFI de forma semestral de acuerdo con la correspondiente actualización aprobada por el Consejo Directivo del BANHPROVI.

CAPÍTULO IV. DE LA ELEGIBILIDAD DE LOS CRÉDITOS GARANTIZADOS

Artículo 13. Destinos de los Créditos Garantizados

El FOGATUR podrá garantizar créditos para capital de trabajo y activo fijo en actividades relacionadas con el mejoramiento y escala de la actividad turística, en el marco de la emergencia ocasionada por el COVID-19 y de las Tormentas Tropicales ETA e IOTA de acuerdo con la definición de beneficiarios elegibles. Siempre y cuando sean redescontados por el BANHPROVI con fondos del préstamo BID-SEFIN-BANHPROVI.

Artículo 14. De los Requisitos para el uso de los Recursos del Fondo de Garantía

Las IFI's participantes calificarán las solicitudes de garantías que los beneficiarios requieran, una vez que dichos beneficiarios cumplan las condiciones siguientes:

1. Ser Persona natural (comerciante individual) o Persona Jurídica debidamente registrada bajo las leyes de Honduras.

2. Contar con las debidas licencias y permisos para operar bajo las leyes de Honduras o estar en proceso de renovación siempre y cuando estén habilitadas para operar al momento de la firma del contrato de subpréstamo.
3. Cumplir con los requisitos para calificar como MIPYME en Honduras según la definición legal nacional
4. Ser un sujeto de crédito solvente y cumplir con los requisitos crediticios de las IFI's y del BANHPROVI, con la excepción de cualquier elemento que se haya deteriorado como consecuencia de los efectos del COVID-19, de las Tormentas Tropicales ETA e IOTA y
5. Operar en el sector turismo o en actividades vinculadas según los criterios de elegibilidad del programa establecido en este reglamento.

CAPÍTULO V. DE LA COBERTURA DEL FONDO DE GARANTÍA

Artículo 15. Condiciones de Cobertura de las Garantías

El carácter parcial, en los casos que corresponda, de las garantías emitidas por el Fondo de Garantía implica obligatoriamente la participación de la IFI en los riesgos inherentes a los financiamientos que otorgue y por tanto a las obligaciones garantizadas.

En caso de negligencia o dolo en el proceso de otorgamiento de una obligación crediticia cubierta, implicando una falta de participación de la IFI en el riesgo transferido, o una falta de participación en el riesgo por parte del beneficiario, el BANHPROVI podrá definir a la IFI y al beneficiario como no elegibles para futuras coberturas y financiamientos, de igual manera, el certificado de garantía quedará sin valor ni efecto ipso facto.

Artículo 16. Alcance de la Cobertura de la Garantía

El Fondo de Garantía limita su responsabilidad a la proporción de cobertura asignada a cada obligación garantizada de conformidad a lo establecido en el Certificado de Garantía emitido y al presente Reglamento. Será objeto de la cobertura de la Garantía, el resultado del saldo insoluto mantenido por el Beneficiario hasta el momento en que se realiza la solicitud de reclamación de pago por parte de la IFI multiplicado por el porcentaje de cobertura establecido en el certificado de garantía.

Artículo 17. Cobertura del Fondo de Garantía

Los CGC respaldarán operaciones crediticias por Beneficiario según los siguientes destinos:

Capital de Trabajo: Hasta US\$ 150,000.000 su equivalente en lempiras y la cobertura podrá alcanzar como máximo el ochenta por ciento (80%) del saldo de la obligación garantizada.

Activo Fijo: Hasta US\$ 200,000.000 su equivalente en lempiras y la cobertura podrá alcanzar como máximo el setenta por ciento (70%) del saldo de la obligación garantizada.

Artículo 18. De la Complementariedad de Cobertura de la Garantía

La IFI puede solicitar garantías de Cobertura (como ser fiduciaria, mobiliaria, hipotecaria, líquida, otras o combinación de las anteriores) al Beneficiario para respaldar la operación, las que deberá notificar al BANHPROVI en la solicitud de emisión de garantía con Recursos del contrato de préstamo BID-SEFIN-BAHPROVI, destinados a MIPYME del sector turismo o en actividades vinculadas.

La presentación de garantías de cobertura por parte del deudor, en ningún caso será una condición que limite el otorgamiento del crédito o la emisión de la garantía. Asimismo, para aquellos deudores que soliciten un crédito a ser garantizado por el Fondo de Garantía y que tienen operaciones vigentes con la IFI, ésta debe incluir la nueva operación en la estructura de garantías que el Beneficiario mantiene con la IFI.

La garantía emitida por el Fondo de Garantía operará en forma de cobertura a la que constituya el beneficiario a favor de la IFI; dicha garantía emitida por el Fondo de Garantía irá disminuyendo su cobertura en el repago del saldo de capital del préstamo de acuerdo con la estructura de garantía del beneficiario.

Artículo 19. Del Plazo de las Garantías

El plazo de las garantías será acorde con la vigencia del crédito más un máximo de seis (6) meses. La IFI podrá cancelar la garantía cuando considere que no es necesario mantenerla. En este caso la IFI deberá notificarlo al BANHPROVI en un plazo no superior a diez (10) días hábiles.

Artículo 20. Modificación a las Condiciones del Crédito

La IFI debe notificar al BANHPROVI dentro de los diez (10) días hábiles después de haberse realizado las modificaciones de las obligaciones garantizadas referentes a cualquier condición financiera, cambio de deudor o cambio de plazo.

Artículo 21. Refinanciamientos

Podrán ser garantizadas las obligaciones refinanciadas o readecuadas que cuenten previamente con Certificados de Garantía en este fondo.

CAPÍTULO VI. DE LA EMISIÓN Y CONDICIONES DE GARANTÍAS

Artículo 22. De la Solicitud de Garantía

Las IFI's solicitarán al BANHPROVI la aprobación de la garantía utilizando un formato previamente diseñado para tal efecto y remitiendo la siguiente documentación de forma física o electrónica:

1. Oficio de remisión de documentos requeridos para la emisión de certificados de garantía.
2. Formato de solicitud de garantía de cobertura (proporcionado por el BANHPROVI) conteniendo la información relevante y certificando que se ha cumplido con lo establecido en el presente Reglamento referente a los requisitos de calificación de garantía.
3. Resolución o constancia de aprobación del préstamo emitida por la IFI.

La presentación de la solicitud de garantía deberá ser remitida en la misma fecha en la que se remita la documentación solicitando el redescuento individual del crédito objeto de garantía. En los casos que el redescuento se realice por medio de líneas de crédito, la solicitud de la garantía deberá realizarse en el momento de su liquidación, indicando los créditos que requieran el respaldo de un certificado de garantía acompañado con la documentación correspondiente.

Artículo 23. De la Aprobación de Solicitudes de Garantías

Las solicitudes de garantía serán aprobadas o denegadas por las instancias administrativas del BANHPROVI, quienes evaluarán si el financiamiento, intermediario y el beneficiario

son aptos para la cobertura de acuerdo con lo estipulado en el presente Reglamento, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles una vez recibida la documentación completa.

La solicitud de la garantía de cobertura es independiente de la solicitud del crédito, por lo que la denegación al prestatario del acceso al Fondo de Garantía no implica la denegación del redescuento solicitado.

Artículo 24. De la Formalización de la Garantía

La formalización de las garantías se hará por medio de la emisión de un Certificado de Garantía de Cobertura (CGC), en el que se incluirán los principales términos y condiciones especiales de ésta.

Artículo 25. Del Cobro de la Comisión por Emisión de la Garantía

Como contraprestación por el riesgo asumido, el Beneficiario pagará al Fondo de Garantía una comisión no reembolsable calculada mediante nota técnica. Mientras la nota técnica en referencia no haya sido aprobada, la comisión por la emisión de la garantía será del uno punto cinco por ciento (1.5%) anual calculada sobre el monto garantizado del préstamo otorgado; la comisión correspondiente deberá deducirse en el momento del desembolso del crédito. La IFI deberá trasladar al BANHPROVI los pagos recibidos en el mes por concepto de la comisión por emisión del CGC, a más tardar el décimo (10) día hábil del mes siguiente.

Artículo 26. De la Vigencia de la Garantía

La vigencia de la garantía inicia en la fecha de desembolso de la obligación garantizada, y su valor y efecto se extingue por la ocurrencia de los siguientes eventos:

- a. Cancelación total de la obligación garantizada.
- b. La ejecución y pago de la Garantía por parte del Fondo de Garantía.
- c. La no confirmación del saldo por parte de la IFI durante los próximos treinta (30) días calendario después del último mes que reportó.
- d. El transcurso de hasta seis (6) meses contados desde la fecha de inicio de la mora no subsanada de la obligación garantizada sin que la IFI Participante haya hecho la solicitud de ejecución de la garantía.
- e. La manifestación escrita y justificada de la IFI o del Beneficiario de no desear continuar con la Garantía.
- f. La cancelación de la garantía por otros motivos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 27. Actualización de Cartera

La actualización de cartera es el proceso por medio del cual la IFI deberá remitir al BANHPROVI, mensualmente, la información sobre el estado de las obligaciones garantizadas, la cual servirá de base para actualizar la disponibilidad de la cobertura de la IFI y del beneficiario final, así como realizar el pago de garantías.

El proceso de actualización de cartera deberá ser efectuado por la IFI de forma mensual, dentro de los diez (10) días hábiles del siguiente mes, con la información de cartera garantizada.

Artículo 28. Enajenación de Obligaciones Garantizadas

Las garantías conservarán su vigencia por el lapso que reste para el cumplimiento de los plazos inicialmente pactados, sobre aquellas obligaciones garantizadas que sean objeto de enajenación, siempre que el adquirente sea una IFI participante y continúe administrando las obligaciones garantizadas y cumpliendo las disposiciones de este Reglamento.

CAPÍTULO VII. DE LA RECLAMACIÓN DE GARANTÍAS

Artículo 29. Reclamación de las Garantías

La Reclamación es la solicitud de la ejecución de la garantía que la IFI participante hace al BANHPROVI, la cual debe ser formalizada mediante comunicación escrita acompañada de los documentos establecidos en el Anexo III del presente Reglamento.

La solicitud de pago al BANHPROVI se hará después que se hayan agotado los esfuerzos de recuperación de conformidad a las políticas de la IFI, considerando como evidencia de tal: cartas y gestiones físicas de cobro, reuniones con el cliente, informes de visita, entre otras. La garantía debe estar vigente cuando se presente la solicitud de su ejecución al BANHPROVI.

El BANHPROVI cuenta con plazo de hasta treinta (30) días hábiles desde la fecha de presentación por parte de la IFI de la totalidad de los documentos requeridos, para determinar si procede o no la ejecución de la garantía. En caso de presentarse una inconsistencia, el BANHPROVI informará en el período antes definido a la IFI para que ésta proceda a realizar la subsanación respectiva, para lo cual tendrá un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación realizada por el BANHPROVI. Una vez que la IFI presente la información requerida, volverá a comenzar el plazo de los treinta (30) días hábiles antes citado para el análisis por parte del BANHPROVI.

La Reclamación debe ser recibida por la División de Administración de Fondos de Garantía del BANHPROVI. El proceso de revisión de la procedencia de la reclamación debe ser realizado por el Departamento Jurídico y todo análisis debe ser remitido al Comité de Créditos de segundo piso del BANHPROVI para que se decida sí procede el reclamo. En caso de que la reclamación proceda, la División de Administración de Fondos de Garantía debe efectuar la ejecución de la garantía.

En caso de rechazo, la IFI tiene hasta quince (15) días hábiles para solicitar reconsideración, con la documentación justificativa. La resolución tomada por el BANHPROVI en esta segunda oportunidad será definitiva.

No habrá lugar a reclamación cuando el crédito haya entrado en impago por causa de la muerte del beneficiario, cuando la obligación garantizada cuente con seguro de vida al que corresponda realizar el pago de la deuda.

Artículo 30. Plazo para la Reclamación de Garantías

Las reclamaciones deben ser presentadas por las IFI's en un plazo máximo de hasta seis (6) meses a partir de la fecha de inicio de la mora de la obligación garantizada. La reclamación solo se entiende como presentada una vez que se cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en este Reglamento para su formalización.

Este plazo puede ser prorrogado por el BANHPROVI, a solicitud de la IFI cuando por caso fortuito, procesos de ejecución extendidos o circunstancias de fuerza mayor, se pueda comprobar que las causas de extensión del plazo no son imputables a la IFI.

Artículo 31. Documentación Requerida para la Reclamación

Para entender la reclamación como formalizada se requiere la siguiente documentación:

1. Carta de remisión de documentos requeridos para el pago del Certificado de Garantía de Cobertura.
2. Formato de solicitud de reclamo de pago de garantía (formato proporcionado por BANHPROVI) debidamente llenado, firmado y sellado por la persona responsable.
3. Estado de cuenta del préstamo a la fecha de constitución de mora del prestatario.
4. Constancia extendida y firmada por el empleado autorizado de la IFI de que el crédito ha sido otorgado, supervisado y que han agotado los esfuerzos de recuperación por la vía administrativa y judicial empleando técnicas generalmente aceptadas y enmarcadas dentro de las normas y leyes correspondientes.
5. Evidencia de las supervisiones y gestiones de cobro realizadas.
6. Certificación de la IFI de haber realizado el Gasto por Reservas para Créditos Incobrables en sus Estados Financieros de la parte no garantizada por el Fondo de Garantía del préstamo en los casos que aplique.
7. Evidencia que el deudor ha sido reportado oportunamente ante la Central de Información Crediticia de la CNBS y/o cualquier otra Central de Riesgos cuando aplique.
8. Fotocopia del Certificado de Garantía.

En caso de que la obligación garantizada tuviera garantías mobiliarias o inmobiliarias al momento de la remisión de la solicitud de ejecución de la garantía remitida al BANHPROVI, la IFI debe demostrar que el deudor ha sido admitido en un proceso de liquidación judicial, incluyendo una copia del auto mediante el cual se admitió dicho proceso.

El BANHPROVI verificará la validez y vigencia de la correspondiente garantía, el resto de la documentación recibida y el valor neto a pagar.

CAPÍTULO VIII. DE LA EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Artículo 32. Pago de Garantías

Una vez que se haya establecido por parte del BANHPROVI el cumplimiento de los requisitos para el pago del certificado de garantía, se procederá a efectuar la cancelación del monto correspondiente de pago en un término no mayor de quince (15) días hábiles, contados a partir del recibo de la reclamación presentada en forma completa y correcta por la IFI, de acuerdo con los requisitos exigidos en el presente reglamento.

El pago del valor del certificado de garantía se efectuará mediante un crédito a la cuenta que la IFI designe.

Artículo 33. Reembolso de Recuperación en Exceso

En los casos en que el Beneficiario (prestatario) incumpla y el valor total que reciba la IFI, el cual consiste en el resultado de la suma del valor del Certificado de Garantía que reciba del BANHPROVI más el valor que reciba por las garantías ejecutadas que rindió el prestatario o en dinero que reciba por concepto de recuperaciones del préstamo, supere

el valor del saldo de capital la deuda que sostenía este al momento del incumplimiento, la IFI debe realizar el traslado de dicho excedente a favor del Fondo de Garantía, hasta liquidar el monto que se le adeude al Fondo de Garantía. Para el cumplimiento de esta disposición, la IFI deberá darle seguimiento a la recuperación del crédito mensualmente, debiendo trasladar los excedentes al fondo de garantía, en los primeros diez (10) días hábiles después de cada mes.

La no aplicación del presente artículo podría conllevar a la definición de la IFI como No Elegible y a dar por vencidas las Garantías vigentes que cubran obligaciones de dicha IFI sin perjuicio del reclamo que proceda.

Artículo 34. Reactivación de Garantías Pagadas

Cuando después de pagada la garantía, la IFI logre normalizar la obligación garantizada y desee continuar con la cobertura del Fondo de Garantía por el plazo restante o readecuado, deberá restituir al Fondo de Garantía el monto pagado en concepto de garantía y solicitar al BANHPROVI la reactivación de la garantía.

Artículo 35. Del Reclamo y Pago de Garantías y Gestiones de Cobro a Favor del Fondo de Garantía.

En caso de aceptación de pago de la garantía, el Fondo de Garantía pagará a la IFI la proporción garantizada del monto adeudado de capital dejando establecido lo siguiente:

1. Aun cuando se haga efectiva la garantía extendida sobre determinado crédito, tal situación no releva al beneficiario final de la responsabilidad de continuar la amortización de su crédito, ni a las IFI's participantes de continuar las gestiones de recuperación y cobro.
2. Las IFI's deberán informar al BANHPROVI, el saldo de capital e intereses pendientes de pago del crédito cuya garantía haya sido hecha efectiva, detallando la parte adeudada a favor del Fondo de Garantía.
3. Las IFI's deberán preservar totalmente las otras garantías que complementan a la garantía ya pagada por el Fondo de Garantía manteniendo las condiciones originalmente pactadas sobre la obligación del beneficiario respecto al total del saldo insoluto del crédito otorgado; incluyendo el monto ya pagado por el fondo en concepto de garantía.

Artículo 36. Efectos de la Ejecución de la Garantía

Cuando se hubiere ejecutado una garantía emitida por cualquier Fondo de Garantía administrado por el BANHPROVI a favor de un crédito a cuenta del prestatario, este no será nuevamente sujeto de cobertura que se otorgue con recursos de este Fondo de Garantía.

CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 37. De la Supervisión del Fondo de Garantía

El Fondo de Garantía estará sujeto a la supervisión de la CNBS; así como el Tribunal Superior de Cuentas, auditorías externas y las auditorías internas del BID y del BANHPROVI.

Para tal efecto, el BANHPROVI deberá tener a disposición la información que dichos entes le requieran.

Artículo 38. De la Reportería a la CNBS

La CNBS establecerá los lineamientos para reportar la información necesaria para sus cometidos; para tal efecto, pondrá a disposición del BANHPROVI los medios tecnológicos para obtención de la información.

Artículo 39. Vigencia

El presente Reglamento entra en vigencia a partir del 3 de septiembre de 2021.

ANEXO I
FORMATO DEL CERTIFICADO DE GARANTÍA DE COBERTURA

No. _____ por L _____

El **BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**, creado mediante Decreto Legislativo No.6-2005 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.30,659 del 1 de abril de 2005; de acuerdo con lo establecido en el **REGLAMENTO DEL FONDO DE GARANTÍA PARA EL SECTOR TURISMO - FOGATUR**, mediante el presente título garantiza parcialmente con el **capital del Fondo de Garantía** obligaciones crediticias contraídas por: (nombre de la IFI) hasta por la cantidad de **XXXXXXXXXXXXX** (L _____) equivalente al _____ (XXXX%) del saldo insoluto al momento de la ejecución del Certificado de Garantía de Cobertura que ésta Institución otorgó por el préstamo a **(nombre del prestatario)** bajo las siguientes condiciones:

1. CONDICIONES DEL PRÉSTAMO

Monto del Préstamo L _____ Cod del Préstamo (IFI) _____
 Plazo (En meses) _____ Período de Gracia (En meses) _____
 Fecha de suscripción del Pagaré o Contrato de Crédito _____
 Fecha de Desembolso del Préstamo (IFI) _____ Fecha de Vencimiento del Préstamo _____
 Forma de Pago _____ Tasa de Interés (%) _____

2. INFORMACIÓN DE GARANTÍAS DE COBERTURA

Estructura de las Garantías Presentadas				
Tipo de Garantía	Garantías Provistas	Valor Crediticio en garantía de esta operación		% s/Monto Préstamo
		Mobiliaria	L	
Hipotecaria	L		L	
Fiduciaria	L		L	
Líquida	L		L	
TOTAL ESTRUCTURA GARANTÍAS			L	
% COBERTURA DE LA GARANTÍA				%
MONTO DE LA GARANTÍA A EMITIR				L

La cobertura de la garantía se calcula de la siguiente forma: El saldo insoluto de la obligación garantizada multiplicado por su correspondiente factor de cobertura, alcanzando como máximo el 80.0% en el caso que corresponda del saldo de la obligación garantizada.

La vigencia de la garantía inicia en la fecha de desembolso de la obligación garantizada y su valor y efecto se extingue por la ocurrencia de los siguientes eventos indicados en el Artículo 25 del Reglamento del Fondo de Garantía para el Financiamiento de Créditos Redescontados con Recursos del Préstamo BID-SEFIN-BANHPROVI.

Fecha de Expiración de Certificado de Garantía de Cobertura ___ de ___ de 20__

Para hacer efectivo el presente Certificado de Garantía de Cobertura, **(nombre de la IFI)** deberá cumplir con los requisitos descritos en el Reglamento del Fondo de Garantía para el Financiamiento de Créditos Redescontados con Recursos del Préstamo BID-SEFIN-BANHPROVI.

Tegucigalpa MDC ___ de ___ de 20__

Firma Autorizada

Firma Autorizada

ANEXO II
FORMATO DE SOLICITUD DE GARANTÍA DE COBERTURA
FONDO DE GARANTÍA PARA EL FINANCIAMIENTO DE CRÉDITOS
REDESCONTADOS CON RECURSOS DEL PRESTAMO BID-SEFIN-
BANHPROVI Institución _____

Formulario solicitud _____ No. de solicitud _____ Cod Prestatario _____

1. PRESTATARIO O RERESENTANTE LEGAL

Nombre completo: _____
 No. Identidad _____ RTN: _____
 Razón social _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Aldea: _____ Municipio _____ Depto: _____

2. PROYECTO

Descripción específica de la actividad económica: _____
 Dirección del proyecto: _____
 Aldea: _____ Municipio: _____ Depto.: _____

3. INFORMACIÓN DE GARANTÍAS

Monto del préstamo (solicitud de redescuento) L.				
Estructura de Garantías Presentadas				
Tipo de Garantía	Garantías provistas	Valor crediticio en garantía de esta operación		% s/Monto Préstamo
Mobiliaria	L		L	
Hipotecaria	L		L	
Fiduciaria	L		L	
Líquida	L		L	
Total Estructura Garantías			L	
% Cobertura de la Garantía				%
Monto de Certificado de Garantía de Cobertura a Emitir				L.

La cobertura de la garantía se calcula de la siguiente forma: El saldo insoluto de la obligación garantizada multiplicado por su correspondiente factor de cobertura, alcanzando como máximo el 100.0% en el caso que corresponda del saldo de la obligación garantizada.

4. CONDICIONES DEL PRÉSTAMO

Monto del préstamo (uno por solicitud) L. _____ Cód. del Préstamo (IFI) _____
 Plazo (meses): _____
 Fecha de suscripción de pagaré o contrato de crédito: _____
 Período de gracia (meses): _____
 Fecha de desembolso del préstamo (IFI): _____
 Forma de pago: _____ Tasa de interés (%) _____
 Fecha de vencimiento del préstamo _____

5. APROBACIÓN POR LA IFI Y EL PRESTATARIO

Fecha de presentación de solicitud _____ Sucursal o Agencia _____

Nombre del funcionario autorizado (IFI) _____ Firma y Sello _____

Como prestatario acepto que tengo un déficit de garantía para respaldar mi préstamo; y como tal, someto ante el BANHPROVI la presente solicitud de garantía de cobertura.

Nombre del Prestatario

Firma

6.-PARA ANÁLISIS DE BANHPROVI (Uso exclusivo del BANHPROVI)

Monto aprobado del crédito _____ Porcentaje a Garantizar _____

Monto del Certificado _____ No. de Certificado _____

Cod. de Préstamo (IFI) _____ Fecha de Emisión _____

REVISADO Y ANALIZADO: Firma

APROBADO: FIRMA AUTORIZADA

NOTA: El BANHPROVI se reserva el derecho de someter a análisis únicamente aquellas solicitudes que presenten la documentación completa, correcta y con firmas y sellos autorizados.

ANEXO III
FORMATO DE RECLAMACIÓN DE LA GARANTÍA
FONDO DE GARANTÍA PARA EL SECTOR TURISMO

Formulario PAGO BID _____	No. DE SOLICITUD _____	COD. PRESTATARIO _____
INSTITUCIÓN FINANCIERA INTERMEDIARIA (IFI): _____		
1.- PRESTATARIO O REPRESENTANTE LEGAL		
NOMBRE COMPLETO: _____	No. IDENTIDAD: _____	
RAZON SOCIAL: _____	RTN: _____	
DIRECCIÓN: _____	TELÉFONO: _____	
ALDEA: _____	MUNICIPIO: _____	DEPTO: _____
2.- PROYECTO		
DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA: _____		
DIRECCIÓN DEL PROYECTO: _____		
ALDEA: _____	MUNICIPIO: _____	DEPTO: _____
3.- CONDICIONES ORIGINALES DEL PRÉSTAMO (uno por solicitud)		
MONTO ORIGINAL DEL PRÉSTAMO: L. _____	CÓDIGO DEL PRÉSTAMO IFI: _____	
PLAZO (meses): _____	FECHA CONTRATACIÓN PAGARÉ: _____	
PERÍODO DE GRACIA (meses): _____	FECHA DE DESEMBOLSO (IFI): _____	
FORMA DE PAGO: _____	TASA DE INTERÉS (%): _____	FECHA DE VENCIMIENTO DEL PRÉSTAMO: _____
4.- SOBRE LA MORA		
DETALLAR DE FORMA BREVE Y CLARA LAS CAUSAS DE LA MORA: _____ _____		
FECHA CONSTITUCIÓN MORA: _____	¿LA IFI PROCEDERÁ A LA RECUPERACIÓN POR VÍA JUDICIAL? Si	<input type="checkbox"/> No
SALDO DE CAPITAL ADEUDADO: L. _____	SALDO INTERÉS ADEUDADO: L. _____	
5.- CERTIFICADO DE GARANTÍA DE COBERTURA		
A. NÚMERO DE CERTIFICADO: _____	MONTO DEL CERTIFICADO: L. _____	% AMPARO DEL CRÉDITO: _____
FECHA DE EMISIÓN: _____	FECHA DE EXPIRACIÓN _____	
6.- APROBACIÓN POR LA IFI:		
FECHA DE PRESENTACIÓN: _____		
SUCURSAL O AGENCIA: _____		
TELÉFONO DE SUCURSAL O AGENCIA: _____	NOMBRE FUNCIONARIO AUTORIZADO (IFI) _____	FIRMA Y SELLO _____
7.- PARA ANÁLISIS DEL BANHPROVI (Uso exclusivo del BANHPROVI)		
FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD: _____	CODIGO DEL PRÉSTAMO (IFI) _____	
VALOR GARANTIZADO L. _____	VALOR A PAGAR A LA IFI: L. _____	% _____
_____ REVISADO Y ANALIZADO: FIRMA AUTORIZADA	_____ APROBADO: FIRMA AUTORIZADA	